PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES



PARA SERVICIO MANTENIMIENTO DE

**IMPRESORAS RICOH**

### INCISO: 18

**Unidad Ejecutora: 01**

**Asto. 21469/19**

**APERTURA ELECTRONICA**: La Apertura Electrónica de las ofertas se realizará el .**7 de agosto de 2020 a** la **hora 12 hs**

1. **OBJETO**

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de servicio de mantenimiento integral de impresoras RICOH según detalle:

1. **10 impresoras modelo SPC 352**
2. **15 impresoras modelo SP 5300 DN**
3. **8 impresoras modelo SPC 440 DN**
4. **21 impresoras modelo SP5200 DN**

# 

**PERÍODO DEL CONTRATO:**

A partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2020

Se deberá especificar:

.

* **Margen de respuesta a llamados de emergencia que se requieran**.

Por consultas: Sección Centro de Computos Tel 1924 2167 o 2168 o 2173.

**2. GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Se exonera de la presentación de garantía de mantenimiento de oferta. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de la propuesta.

Cuando el monto de la oferta supere el tope de la licitación abreviada y el oferente optare por presentar garantía de mantenimiento de oferta, el monto de dicha garantía será de $ 70.000,00 (setenta mil pesos uruguayos con 00/100)

Los adjudicatarios podrán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante cualesquiera de las forma previstas en el artículo 64 del decreto 150/2012 (TOCAF), por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación. No obstante, podrán optar por no presentarla. En dicha hipótesis el incumplimiento se sancionará con una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) de la adjudicación.

Para ambas garantías será de aplicación lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).

**3. NORMATIVA APLICABLE**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1. T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto 150/12, de 11 de mayo de 2012.
2. Artículo 8° de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.
3. Decreto 53/993, de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
4. Artículo 42 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998, de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
5. Decreto 342/999, de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002, de 16 de enero de 2002.
6. Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
7. Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
8. Ley N° 16.879, de 21 de octubre de 1997 (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
9. Artículo 581, Ley N° 17.296, de 21 de febrero 2001 y Decreto 333/2001, de 21 de agosto de 2001 (inmunidad impositiva).
10. Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
11. Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
12. Ley N° 17.957, de 4 de abril de 2006.
13. Ley Nº. 18.244 de 27 de diciembre de 2007

**4. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**5. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS**

5.1 **Comunicaciones.** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Servicios Generales, Sección Adquisiciones, sita en la calle Ituzaingó Nº 1474, primer piso o por el correo ([*adquisiciones@corteelectoral*](mailto:adquisiciones@corteelectoral)*.gub.uy.*).

5.2 **Aclaraciones y consultas**  por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, por mail hasta cuarenta y ocho (48) horas, antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por el Departamento de Servicios Generales, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de su presentación.

La Administración comunicará las aclaraciones, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través del mail o pagina web de compras estatales

5.3 **Prórroga.** Cualquier oferente podrá solicitar prórroga de la fecha de la apertura hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma. La Corte Electoral se reserva el derecho de resolver, discrecionalmente, sobre la misma, sin prejuicio de la potestad de disponerla de oficio. En cualquier caso la prórroga se comunicará de igual forma que el llamado original.

5.4 **Plazos**. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, de conformidad a lo que establece el artículo 155 del decreto 150/2012 (TOCAF) .Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (artículo 113, Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

**6. PROPUESTA**

Las ofertas deberán presentarse a través de la página www.comprasestatales.gub.uy exclusivamente hasta la hora dispuesta para el acto de apertura.

**7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD**

7.1 El servicio cumplirá con las técnicas especializadas de la actividad que se brindará.

7.2 El contratista deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los siguientes lugares, días, horarios y condiciones detallados en el Objeto de llamado.

7.3 Los servicios ofrecidos deben cumplir con los requerimientos y exigencias que lo habiliten para cumplir eficazmente el servicio ofertado. Estas exigencias son mínimas, pudiendo ofrecer variaciones o alternativas, siempre que impliquen un mejor cumplimiento del servicio.

7.4 El proveedor de servicios que ofrece garantía por éstos, deberá ofrecerla por escrito, estandarizada cuando sea para servicios idénticos. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.
2. Identificación del proveedor del servicio.
3. Identificación precisa del servicio, con sus especialidades técnicas básicas.
4. Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del servicio cubiertas por la misma.
5. Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.
6. Condiciones de mantenimiento o conservación del servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía.

El certificado de garantía del servicio debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el servicio a cumplir.

**8. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, una vez aceptada aquella.

9**. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de sesenta (60) días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

**10. FORMA DE PAGO**

La Corte Electoral habilitará el pago a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) o mediante carta de crédito, según corresponda.

**11. ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación deba efectuarse a un único oferente;
2. no adjudicar algún ítem;
3. adjudicar parcialmente la licitación, entre varios proponentes, por razones fundadas, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas;
4. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

**12. AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio de los servicios que se contratan se ajustará anualmente por la variación del Índice de Precios al Consumo.

**13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

16.1La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto 150/2012 (TOCAF), podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes ni taxativas, y pudiendo darse en forma conjunta.

* apercibimiento
* suspensión del Registro de Proveedores del Ministerio de Economía y Finanzas.
* eliminación del Registro de Proveedores del Ministerio de Economía y Finanzas.
* ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
* ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
* demanda por daños y perjuicios
* publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

16.2Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado.

14. IMPORTANTE.

Para el caso que por causa de fuerza mayor, en la fecha y hora indicadas las oficinas de la Corte Electoral no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil en las mismas condiciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mónica Fernández Amespil

Jefa